



unicef  
para cada infancia



# PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DESDE EL ENTORNO ESCOLAR

EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

Recomendaciones para la aplicación de la LOPIVI en los centros educativos

# PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DESDE EL ENTORNO ESCOLAR

EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

**Recomendaciones para la aplicación de la LOPIVI en los centros educativos**

## **Coordinación:**

Óscar Belmonte Castell  
Almudena Olaguibel Echeverría -Torres  
Dirección de Sensibilización y Políticas de Infancia. UNICEF España  
[www.unicef.es/educa](http://www.unicef.es/educa)



Sonja Uhlmann  
British Council  
[www.britishcouncil.es](http://www.britishcouncil.es)

**Con la colaboración de la Cátedra Santander de los  
Derechos del Niño de la Universidad Pontificia Comillas**

## **Con la participación de:**

Nacho Guadix García  
Aridane Hernández Hernández  
Patricia Landínez González

## **Edita**

UNICEF España.  
C. Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid

## **Diseño gráfico**

Rex Media SL

Foto de portada: ©UNICEF/UN0362383/Nemanja Pancic

Madrid, octubre de 2021

UNICEF promueve los derechos y el bienestar de todos los niños y niñas en todo lo que hacemos. Junto a nuestros aliados, trabajamos en 190 países y territorios para transformar este compromiso en acciones prácticas, centrando especialmente nuestros esfuerzos en llegar a la infancia más vulnerable y excluida para el beneficio de todos los niños y niñas, en todas partes.



para cada infancia

“La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de Derechos Humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia”.

Preámbulo de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia



<b>REIMAGINAR LA EDUCACIÓN MEJORANDO LA PROTECCIÓN INFANTIL</b>	4
<b>1. EL ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LA VIOLENCIA</b>	8
1.1. Principios básicos	9
1.2. Ejes de actuación	10
<b>2. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (CBP)</b>	11
2.1. Funciones previstas en la legislación estatal	11
2.2. Propuesta de articulación de funciones	13
2.3. Ámbito de actuación	14
2.4. La relación con otros perfiles profesionales	15
2.5. Red interna y red externa	16
2.6. Intercambio de información sensible	17
<b>3. NIVELES DE INTERVENCIÓN</b>	18
3.1. Casos tipo	20
3.2. Ampliando los límites del plan de convivencia	23
<b>4. FACTORES CLAVE PARA LA DESIGNACIÓN: NIVELES DE RIESGO</b>	24
<b>5. FORMACIÓN BÁSICA, HABILITANTE Y ESPECIALIZADA</b>	26
<b>6. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DOCENTES PARA LA PROTECCIÓN INFANTIL</b>	27
<b>RECOMENDACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (CBP)</b>	28
Referencias bibliográficas	30

# REIMAGINAR LA EDUCACIÓN MEJORANDO LA PROTECCIÓN INFANTIL

La aprobación con un gran consenso de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (8/2021, de 4 de junio, **LOPVI**) supone una oportunidad para que **niñas, niños y adolescentes que asisten a los centros educativos** cuenten con la mayor **protección frente a cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos de su vida**.

El enfoque integral de la nueva ley apela a la participación de diferentes administraciones, cuyo concurso es imprescindible para lograr su objetivo. Se convoca a profesionales de muy distintos ámbitos, entre otros: el sanitario, el educativo, el policial, el jurídico, el de servicios sociales y el deportivo.

**En los centros educativos la nueva figura profesional del coordinador/a de bienestar y protección será la encargada de aglutinar capacidades y recursos para velar por el derecho a la protección integral de la infancia.** Dicha función, introducida en el anteproyecto de la ley en 2018 a petición del Ministerio de Justicia, cuenta con un amplio respaldo y ha demostrado su eficacia en diversos sistemas educativos internacionales, **incrementando el bienestar de niños y niñas** y velando igualmente por el cumplimiento de las medidas legislativas, previniendo incidentes y **protegiendo así a los responsables de los centros educativos de las consecuencias civiles y penales que de dichos incidentes se puedan derivar.**



©UNICEF/UN0362324/Nemanja Pancic



La legislación educativa española ya ha regulado el deber de designar a un coordinador/a de bienestar y protección en todos los centros educativos, instituyendo un marco normativo que ahora debe ser desarrollado por las administraciones de este sector. La Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) en su artículo único 66, ha añadido el apartado 5 al artículo 124 de la LOE para establecer:

*“Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad”.* Artículo 124, Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.

**Su puesta en práctica es un reto ineludible ante la amenaza del aumento de las cifras de violencia contra la infancia.** Según datos del Ministerio del Interior, en el año 2019 se contabilizaron 5.408

delitos de malos tratos en el ámbito familiar hacia niñas, niños y adolescentes, frente a los 5.097 de 2018 y los 4.240 de 2017. La misma tendencia creciente se observa en los delitos contra la libertad sexual, en los que los menores de edad suponen casi la mitad del total de víctimas. En 2019 se presentaron 5.890 denuncias por este tipo de delitos hacia niños y niñas; en 2018 fueron 5.376 y 4.542 en 2017.

La exposición a la violencia en cualquiera de sus múltiples formas, como el acoso escolar, el ciberacoso, el abuso, el *grooming*, el maltrato o el trato negligente, tiene graves consecuencias sobre el desarrollo personal, la socialización y el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. La crisis del COVID-19 está evidenciando un aumento de estas situaciones, tanto en duración como en frecuencia, gravedad y complejidad. A pesar de las señales de mejoría sanitaria, es de prever que este impacto crecerá a medida que se agudicen las consecuencias socioeconómicas. En este contexto, **la educación tendrá un especial protagonismo en la labor preventiva de la violencia, en su detección precoz, tanto en contextos de aprendizaje**

## La inversión en bienestar y protección de la infancia es fundamental para lograr el máximo desarrollo de cada niña, niño y adolescente.

**físicos como virtuales, y en la generación de entornos protectores en el ámbito escolar.** Es una ocasión única para **reimaginar la educación** mejorando nuestro punto de partida prepandémico, en este caso **desde la protección infantil**. Es necesario impulsar este cambio de mirada; **no es lo que sucede en mi centro, es lo que les sucede a los niños y niñas de mi centro.**

**La inversión en protección de la infancia es un requisito ineludible del desarrollo.** La meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) insta a poner fin a todas las formas de violencia contra la infancia y, específicamente la meta 5.1, a la eliminación de todas las formas de violencia que atentan contra las niñas.

Las administraciones y los centros educativos tienen un papel crucial que desempeñar dentro de este nuevo escenario, garantizando que se cuenta

con los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir y responder adecuadamente ante este reto.

Países de nuestro entorno cuentan con sistemas de protección de la infancia donde la figura de un profesional encargado de la **salvaguarda infantil** (*safeguarding*) está ampliamente consolidada en el ámbito educativo. Sirva como ejemplo el **British Council**, que cuenta con una amplia tradición en la utilización de la figura del *Safeguarding Lead* y proporciona asesoramiento sobre cómo implementarlo, basándose en la experiencia cotidiana del trabajo de sus profesionales para garantizar la protección de todos y cada uno de sus estudiantes.

Tanto UNICEF España como el British Council aportan una larga y reconocida trayectoria en el diseño, desarrollo y despliegue de sistemas de protección para la infancia frente a la violencia.



©UNICEF/UN0362326/Nemanja Panic



UNICEF España ha acompañado desde el primer momento el desarrollo legislativo de la LOPIVI y continuará abogando y colaborando con asistencia técnica para garantizar el derecho de protección de todos los niños y niñas en España. Además, para la elaboración de este informe se ha contado con la asesoría de la **Cátedra Santander de los Derechos del Niño de la Universidad Pontificia Comillas** que, a petición de UNICEF, ha emitido su dictamen jurídico.

**Este documento pretende contribuir al desarrollo de las medidas necesarias para la puesta en**

**práctica de esta nueva figura profesional** que ofrece la oportunidad de avanzar de forma sustantiva en la garantía del derecho a la protección de la infancia en y desde la educación. **Las recomendaciones acerca de sus funciones, requisitos formativos y mecanismos de designación pretenden iniciar un debate experto que contribuya al desarrollo normativo y a la movilización de los recursos** necesarios para alcanzar los objetivos expuestos en la LOPIVI que se concretarán a través de la *Estrategia para la Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia* que figura en su articulado.

Construir un entorno protector en el centro escolar es una responsabilidad inseparable de la función educativa.

# 1. EL ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LA VIOLENCIA

No es casualidad que la palabra “integral” aparezca de forma reiterada en el texto de la LOPIVI. **Este nuevo marco normativo reconoce la importancia fundamental de adoptar un enfoque holístico en la prevención de la violencia contra la infancia, basado en la generación de entornos protectores y en la coordinación de redes de profesionales pertenecientes a diversos ámbitos:** sanitario, educativo, policial, jurídico, servicios sociales, deportivo, entre otros. Este enfoque integral implica que en los centros educativos se deben garantizar todos los derechos, a todos los niños y niñas, a través de todas las medidas, en todos los ámbitos de la vida, y con la

implicación de todos los poderes públicos, todos los miembros de la comunidad educativa y, de modo más amplio, de toda la sociedad (Figura 1). La UNESCO lo denomina *Whole School Approach*, es decir: “abordar las necesidades de los alumnos, el personal y la comunidad en general, no solo dentro del plan de estudios, sino en toda la escuela y el entorno de aprendizaje. Implica una acción colectiva y colaborativa en y por una comunidad escolar para mejorar el aprendizaje, el comportamiento y el bienestar de los estudiantes, y las condiciones que los sustentan” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2016).

**Figura 1.** Enfoque de protección integral a la infancia frente a la violencia

Imagen de la ponencia “LOPIVI. Ámbitos educativos”. Jornada British Council & UNICEF España: ¿Qué implica la nueva ley para los centros educativos? Clara Martínez García. Cátedra Santander de los Derechos del Niño (2021).





## 1.1. Principios básicos

Para lograr esta actuación conjunta es preciso contar con un marco de referencia sólido y compartido. En este caso, cualquier intervención estará guiada por lo recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia e incorporado a nuestro ordenamiento jurídico. A partir de ahí contemplaremos los siguientes principios:

1. En todas las acciones velaremos por el interés superior de la infancia, que deberá ser la consideración principal y la guía en la toma de decisiones.
2. Todas las personas tienen la responsabilidad de apoyar activamente la protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia. Es fundamental trabajar en red con autoridades y agentes sociales. Solamente trabajando de forma conjunta podremos ofrecer un entorno protector.
3. Debemos proteger a los niños y niñas en todos los entornos en los que se encuentren, tanto físicos como virtuales.
4. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos de protección frente a la violencia. Debemos prevenir la discriminación y evitar la estigmatización.
5. Debemos poner en marcha todas las actuaciones necesarias para prevenir o actuar frente a la violencia contra la infancia.
6. Debemos fomentar de forma decidida la participación infantil en los procesos y toma de decisiones.
7. Debemos fomentar la parentalidad positiva y colaborar siempre que sea posible de forma estrecha con las familias y/o tutores legales.
8. Es fundamental mostrar sensibilidad cultural y reconocimiento del contexto local en la toma de decisiones y a la hora de informar sobre nuestros procedimientos.
9. Debemos informar sobre nuestras políticas de protección a la infancia de manera honesta, transparente y accesible a todas las personas con las que trabajamos, incluidos niños y niñas, explicar cómo trabajamos y las actuaciones que desarrollamos.
10. En el intercambio de información entre profesionales debemos garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes y sus familias.



## 1.2. Ejes de actuación

Una vez acordados los principios básicos es necesario diseñar la actuación en torno a unos ejes que contribuyan a esa creación de un entorno protector. Estas medidas deben estar fundamentadas en buenas prácticas ampliamente contrastadas, por lo que consideramos interesante partir de la última revisión de los estándares de la organización especializada *Keeping Children Safe* publicados en 2020. Desde que los estándares se publicaron por primera vez, decenas de miles de organizaciones y profesionales de todo el mundo los han aplicado. Su continua actualización permite medir el impacto derivado de su implementación e incrementar la calidad de las acciones realizadas según los resultados obtenidos en materia de protección de la infancia.

Por otra parte, y de cara al futuro desarrollo normativo, también sugerimos tener presente la especificación técnica **UNE 0070** (sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones que desarrollan actividades dirigidas a personas menores de edad y personas en situación de vulnerabilidad en los ámbitos de la acción social, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre).

Los cuatro ejes de actuación, en torno a los que se puede considerar que hay un sólido consenso en los estándares de salvaguarda infantil organizacio-

nal, y que deberían orientar el desarrollo legislativo, son los siguientes:

### Eje 1. Política

El centro educativo deberá explicitar una política que describa la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles situaciones de violencia causadas a niños y niñas. La política de protección deberá siempre estar alineada con los protocolos de las administraciones, con los valores del centro recogidos en el Proyecto Educativo y, además:

- Contemplará la prevención de la violencia entre iguales (acoso, ciberacoso y violencia de género).
- Colaborará en la prevención de la violencia intrafamiliar, social o comunitaria.
- Velará por la detección temprana y la actuación ante situaciones de maltrato, desatención, abuso, acoso, ciberacoso y violencia de género.

### Eje 2. Personas

El centro educativo establecerá de forma clara las responsabilidades y expectativas con respecto a su personal, y terceros que con él colaboren, y fortalecerá sus capacidades para que las interpreten y actúen adecuadamente, lo que debe redundar en el buen trato entre los profesionales del centro.

### Eje 3. Procedimientos

El centro educativo establecerá procedimientos de protección infantil claros y sencillos. Debe tenerse en cuenta que la comunidad educativa recibe una gran cantidad de instrucciones a lo largo del curso escolar por lo que es muy importante que las acciones en relación a la protección infantil sean fáciles de entender y seguir.

Estos procedimientos contemplarán:

- La coordinación de la red de protección escolar interna: dirección, tutores, orientadores, inspección educativa y familia.
- La coordinación con la red de protección escolar externa: servicios sociales, seguridad, justicia y sanidad.

### Eje 4. Rendición de cuentas

El centro educativo evaluará y revisará sus medidas de protección organizacional de forma regular de cara a mejorar su eficacia, de forma transparente y con la comunicación adecuada, tanto hacia la comunidad educativa como a la administración pública.

## Keeping Children Safe

*Keeping Children Safe* es una organización independiente sin ánimo de lucro con sede en el Reino Unido e internacionalmente avalada y reconocida en materia de protección de la infancia. Sus estándares, publicados inicialmente en 2002 por una coalición de organismos de cooperación, fueron avalados posteriormente por Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente para el estudio de la violencia infantil de la ONU. Este experto los describe como *“una excelente oportunidad no solo para mejorar en la calidad y profesionalismo de aquellas personas que trabajan con niños y niñas, sino también a algo más importante, ayudarán a alcanzar un mayor impacto en la protección infantil organizacional.”* Como indica la propia entidad *“representan el compromiso de quienes trabajan con y para los niños y niñas a la hora de asegurar que sus organizaciones ‘no hagan daño’ y que cumplan con las responsabilidades establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño para protegerles de todas las formas de abuso, negligencia, explotación y violencia.”*

Más información en [www.keepingchildrensafe.global/es/](http://www.keepingchildrensafe.global/es/)

## 2. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (CBP)

La Convención sobre los Derechos del Niño establece la garantía a ser protegido por el personal de las instituciones educativas contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental y reafirma el derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes al respeto de su dignidad y de su integridad física y personal. **Los profesionales de la educación constituyen una figura de gran rele-**

**vancia en la protección de la infancia.** Construir un entorno protector en el centro escolar, trasladar el conocimiento de los riesgos y de las adecuadas herramientas de autoprotección, crear un ámbito de relación interpersonal seguro o identificar situaciones de riesgo familiar o social **son responsabilidades inseparables de la función educativa.**

### 2.1. Funciones previstas en la legislación estatal

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) dispone que las funciones del coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos deberán ser al menos las siguientes:

*a. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.*

*b. Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los*

*casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.*

*c. Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.*

*d. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.*

*e. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.*

*f. Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.*

*g. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas*

*con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.*

*h. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.*

*i. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

*j. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.*

*k. Fomentar que en el centro educativo se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.*

Por su parte, la LOMLOE ha modificado el artículo 124 de la LOE para disponer que serán las consejerías de educación de las comunidades autónomas las que regularán los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador/a de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad (artículo 124, LOE 2/2006/, de 3 de mayo).



## 2.2. Propuesta de articulación de funciones

El desarrollo de las funciones del coordinador/a de bienestar y protección debe abarcar **la prevención de la violencia contra la infancia entre iguales y la ejercida por adultos**, con acciones específicas sobre violencia sexual. La agrupación de sus funciones ofrece una perspectiva en torno al ciclo de su proceso de actuación que puede ayudar a comunicar más fácilmente su labor y a consolidar su desarrollo profesional. Se propone la siguiente articulación de las recogidas en la legislación estatal en torno a los siguientes cinco ámbitos de actuación\*:

### Planificación

h) *Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31 de la LOPVI.*

**+)** **Colaborar en la identificación temprana de riesgos y en la elaboración de políticas de protección (safeguarding) del centro educativo.**

k) *Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.*

### Prevención

d) *Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.*

e) *Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.*

f) *Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.*

**+)** **Fomentar la participación infantil y la parentalidad positiva.**

### Formación

a) *Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de*

*Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.*

f) *Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.*

### Detección y alerta temprana de situaciones de riesgo

**+)** **Promover estrategias para identificar posibles situaciones de riesgo o de violencia contra niños y niñas e impulsar la adopción de medidas de intervención en el marco de los protocolos previstos por parte del centro educativo y los servicios sociales competentes.**

i) *Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

j) *Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.*

c) *Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.*

### Intervención educativa

b) *Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.*

**+)** **Garantizar la adecuada confidencialidad en las intervenciones y promover medidas para evitar la estigmatización de cualquiera de los miembros de la comunidad escolar.**

**+)** **Promover medidas para garantizar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia colaborando desde el ámbito educativo a la superación de la situación traumática y su recuperación integral.**

\*Téngase en cuenta que los párrafos en cursiva son una cita textual del contenido de la legislación estatal y los añadidos propuestos se muestran en negrita.

## 2.3. Ámbito de actuación

La actuación del coordinador/a de bienestar y protección debe desarrollarse en el marco del Plan de Convivencia del centro y estar recogida en el Proyecto Educativo del Centro. La Ley establece el **objetivo de convertir al centro educativo en factor de protección** y por tanto sus funciones no deben circunscribirse únicamente a lo que acontece dentro de la institución escolar, sino que **debe extenderse hacia los riesgos presentes en la vida de su alumnado**. Para ello debe considerar los factores, las amenazas y su impacto tanto en el ámbito familiar como en el comunitario, sin olvidar la extensión virtual de estos ámbitos mediante las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación (TRIC).

Debemos tener en cuenta que el alumnado que sufre o ha sufrido alguna situación de abuso o violencia sigue asistiendo a los centros educativos y la **labor de protección se extiende, por tanto, más allá de la detección hacia un acompañamiento posterior o simultáneo** a este tipo de situaciones.

Para desarrollar esta misión de manera integral **debe colaborar activamente con el resto de instituciones encargadas de la protección de la infancia**. Debe evitarse la confusión de su rol de coordinación con una intención de ejercer una acción de ordenación sobre el resto de los actores en otras instituciones. **Su papel consiste en garantizar la coordinación en el centro educativo para lograr establecer una colaboración efectiva con los demás ámbitos**, respetando los marcos competenciales asignados a cada uno de ellos. No coordina a los demás ámbitos, se coordina con ellos.

Debe **garantizar que se notifica toda situación de violencia detectada** en el centro escolar. Notificar es trasladar información sobre el supuesto caso de riesgo o maltrato infantil a las instituciones adecuadas, sin perjuicio de prestar al niño, niña o

adolescente la atención inmediata que precise. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal y profesional de los educadores (Arruabarrena, 2006). Comunicar los indicios de maltrato no significa tener la obligación de probar el maltrato. El coordinador/a de bienestar y protección no tiene la responsabilidad de recabar información o investigar para esclarecer los hechos, sino que actúa como una parte de la cadena de información asistencial de la infancia. La detección debe ser lo más precoz posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe maltrato, así como aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse (MSSI, 2014).

Considerando que su misión principal es garantizar la protección de la infancia frente a cualquier tipo de violencia, física, emocional o sexual, o trato negligente, **necesitará promover consciencia y responsabilidad sobre la protección infantil en las personas adultas de la comunidad educativa**, fomentar la participación infantil en la protección y asegurar la calidad y la coordinación de las actuaciones en esta materia. **Es fundamental generar una cultura proactiva de la defensa de la infancia frente a la violencia**.

Del mismo modo, **es clave que la persona que ejerza esta función sea accesible para los niños y niñas**, así como para el resto de la comunidad educativa, fomentando la participación y un clima relacional libre de violencia que favorezca el buen trato y el cuidado mutuo.

Por último, cabe señalar que no debemos confiar en tener como única medida de responsabilidad una política de protección infantil organizacional con protocolos precisos, sino que debemos asegurar que la política es conocida y se esté aplicando, para lo que se habrá que poner énfasis en el seguimiento y revisión de dichos protocolos.

Convertir un centro educativo en factor de protección pasa por promover consciencia y responsabilidad de las personas adultas de la comunidad educativa para que puedan reconocer cualquier expresión de la violencia y actuar coordinadamente.

La exposición a la violencia tiene graves consecuencias sobre el desarrollo personal, la socialización y el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. Solo desde una actuación colectiva se puede instaurar una cultura de paz y convivencia.

## 2.4. La relación con otros perfiles profesionales

Aunque esta figura cuenta con importantes referentes internacionales constituye un perfil profesional que frecuentemente se percibe con imprecisión en el sistema educativo, en parte debido a la novedad y a que su desarrollo normativo aún está pendiente de completarse. A menudo, su función se confunde con la de otros perfiles con los que debe mantener relaciones de colaboración estrechas.

### CON EL EQUIPO DIRECTIVO

**La responsabilidad última de la protección de la infancia en las instituciones educativas reside en la dirección del centro**, el coordinador/a de bienestar y protección actúa por delegación de la dirección. Constituye un apoyo esencial a la función directiva para dotar a la protección de la infancia de continuidad y de organización sistemática. La actuación preventiva requiere de un seguimiento constante (los incidentes son muy demandantes en atención inmediata y los procesos de seguimiento de los casos se dilatan en el tiempo) lo que dificulta que la tarea sea asumida directamente por el equipo directivo, requiriéndose de una dedicación profesional específica que garantice la eficacia de la delegación de las actuaciones hacia los diferentes profesionales. Entre ambos suele construirse una estrecha colaboración basada en la confianza, lo que supone establecer una rendición de cuentas estable por su parte y un sólido apoyo a su función por parte de los equipos directivos.

### CON LOS TUTORES/AS

**La acción tutorial es una responsabilidad compartida.** Sus actuaciones están fundamentalmente centradas en el estudiante, su familia y el grupo de clase. Tanto los incidentes como las estrategias de prevención de la violencia suelen tener un mayor

alcance, extendiéndose hacia el centro e implicando a la comunidad educativa en su conjunto. En muchos casos, tras establecer la estrategia de intervención, el acompañamiento educativo del alumnado y su familia quedan en manos del tutor/a. La labor del coordinador/a de bienestar y protección es fundamental para alcanzar la unidad, coherencia e impacto de la intervención preventiva en la acción tutorial.

### CON EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

**Los profesionales de orientación están centrados en ofrecer la respuesta educativa adecuada para la individualización de la enseñanza**, la atención a la diversidad y la orientación académica y profesional. Frecuentemente coincidirán en la aplicación del plan de convivencia. Cabe destacar que su colaboración es especialmente importante para evitar la interrupción educativa que sufren las víctimas de violencia.

### CON LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Es recomendable el establecimiento de un vínculo estrecho con la inspección que posibilite una estructura sólida de **rendición de cuentas hacia la administración educativa** como una importante fuente de apoyo institucional a su labor.

VÍDEO: <https://www.youtube.com/watch?v=Mphy4dXJvG>

## Creando entornos protectores para la infancia

A través del enlace que se muestra en la zona superior se puede acceder a un video realizado por UNICEF España en el que se recoge el punto de vista de diferentes profesionales especializados en el tema con el objetivo de conocer y profundizar sobre la figura del coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos.

## 2.5. Red interna y red externa

El coordinador/a de bienestar y protección es la persona encargada de construir la red de colaboración que posibilitará un entorno protector en el centro educativo. Se compone de una red interna que implica a toda la comunidad educativa del centro y una red externa que se coordina con los demás ámbitos responsables de la protección de la infancia (Figura 2).

En el **ámbito de la seguridad** es fundamental fomentar la colaboración con las unidades especializadas en prevención, como los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se encargan de ejecutar el **Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos**, así como los **Agentes Tutores** de la policía local y sus programas autonómicos.

Con los **servicios sociales** competentes es imprescindible establecer una relación fluida, tanto en la atención primaria como en la especializada. La coordinación en el seguimiento educativo de niñas, niños y adolescentes en tutela de las administraciones públicas es especialmente importante.

En el caso del **ámbito sanitario** es esencial la implicación de los servicios de enfermería escolar. En los centros educativos donde no existe esta figura resulta fundamental facilitar el desarrollo de los

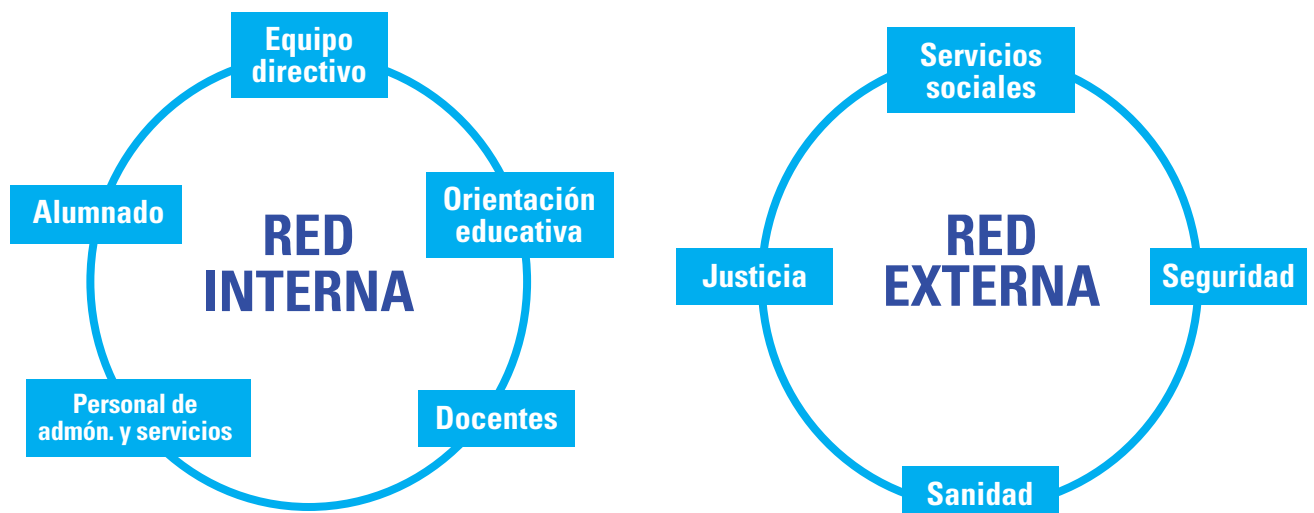
programas preventivos ofertados por los diferentes servicios sanitarios y garantizar el correcto funcionamiento de los protocolos de asistencia sanitaria cuando se precisen.

En el **ámbito judicial** el establecimiento de mecanismos de colaboración con la oficina de atención a víctimas es de especial interés.



©UNICEFUN0364110/Tamara Merino

**Figura 2.** Red de actores clave que construyen el entorno protector de la infancia en el centro educativo





## 2.6. Intercambio de información sensible

Las revisiones de casos graves de violencia contra la infancia resaltan la importancia de compartir información entre los diferentes ámbitos. **Perder la oportunidad de registrar y dotar de significado a la información recopilada en los diferentes ámbitos asistenciales puede suponer graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes** (HM Government, 2018).

Los cambios de centro educativo, de residencia o de servicio asistencial pueden dejar a ciegas a los profesionales implicados en la protección de la infancia en los distintos ámbitos. **Estas situaciones suponen un reto para la coordinación entre administraciones. Para enfrentarlo con garantías se requiere de sistemas de información compartidos.**

Las aplicaciones que realizan el triaje de casos y la notificación inmediata a los servicios competentes son un instrumento de enorme utilidad para evitar la proliferación de registros de datos sensibles en los centros educativos y promover la comunicación inmediata entre administraciones.

El intercambio de información debe ser proporcional a la necesidad y al nivel de riesgo y estará orientada a que otros actores hagan su trabajo de manera efectiva y puedan tomar decisiones informadas. Este flujo de información debe guiarse por los siguientes principios:

**Pertinente.** Solo se compartirá la información que sea relevante para el propósito de la actuación y solo con aquellas personas que necesitan conocerla.

**Precisa.** La información debe ser clara y concisa. Debe indicarse si los datos se refieren a episodios pasados o actuales. Debe distinguirse claramente entre hechos y opinión.

**Oportuna.** La información debe compartirse en tiempo y forma para reducir el riesgo de que se pierdan ocasiones para ofrecer apoyo y protección a la infancia. Que se haga de forma rápida será clave en situaciones de emergencia. En todo caso, los profesionales deben garantizar que se comparta la información con diligencia.

**Segura.** Se han de hacer todos los esfuerzos para que la información se comparta de manera adecuada y segura. Se debe cumplir siempre con la normativa vigente en el manejo de la información personal y la protección de datos.

**Registrada.** Las decisiones de intercambio de información deben registrarse. Si la decisión es compartirla, se deben citar las razones, incluida la información compartida y con quién, de acuerdo con los procedimientos organizativos. Si la decisión es no compartirla, es una buena práctica registrar las razones de esta decisión y discutir las con la persona solicitante. La información no debe conservarse más tiempo del necesario. Debe existir un proceso de revisión programado en intervalos regulares para asegurar que los datos no se conserven cuando ya no sean necesarios.



### 3. NIVELES DE INTERVENCIÓN

**La misión del coordinador/a de bienestar y protección es la construcción de un entorno protector en el centro educativo** que facilite el aprendizaje y el bienestar físico y psicológico y que prevenga e intervenga ante cualquier situación de violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes. Perseguirá objetivos y aplicará técnicas diferentes en función de los niveles de prevención donde se sitúa su actuación:

**Prevención primaria.** Centrada en evitar los factores de riesgo, educar en el buen trato y crear hábitos de interrelación interpersonal saludables.

**Prevención secundaria.** Dirigida a identificar y gestionar los estados precoces de los conflictos e impedir su progresión violenta.

**Prevención terciaria.** Orientada a evitar el agravamiento de las secuelas que sufren las víctimas de violencia, colaborando desde el ámbito educativo a



la superación de la situación traumática y a la recuperación integral. Evitar la revictimización, la estigmatización o la interrupción educativa son algunos de los objetivos habituales de las intervenciones en este nivel.

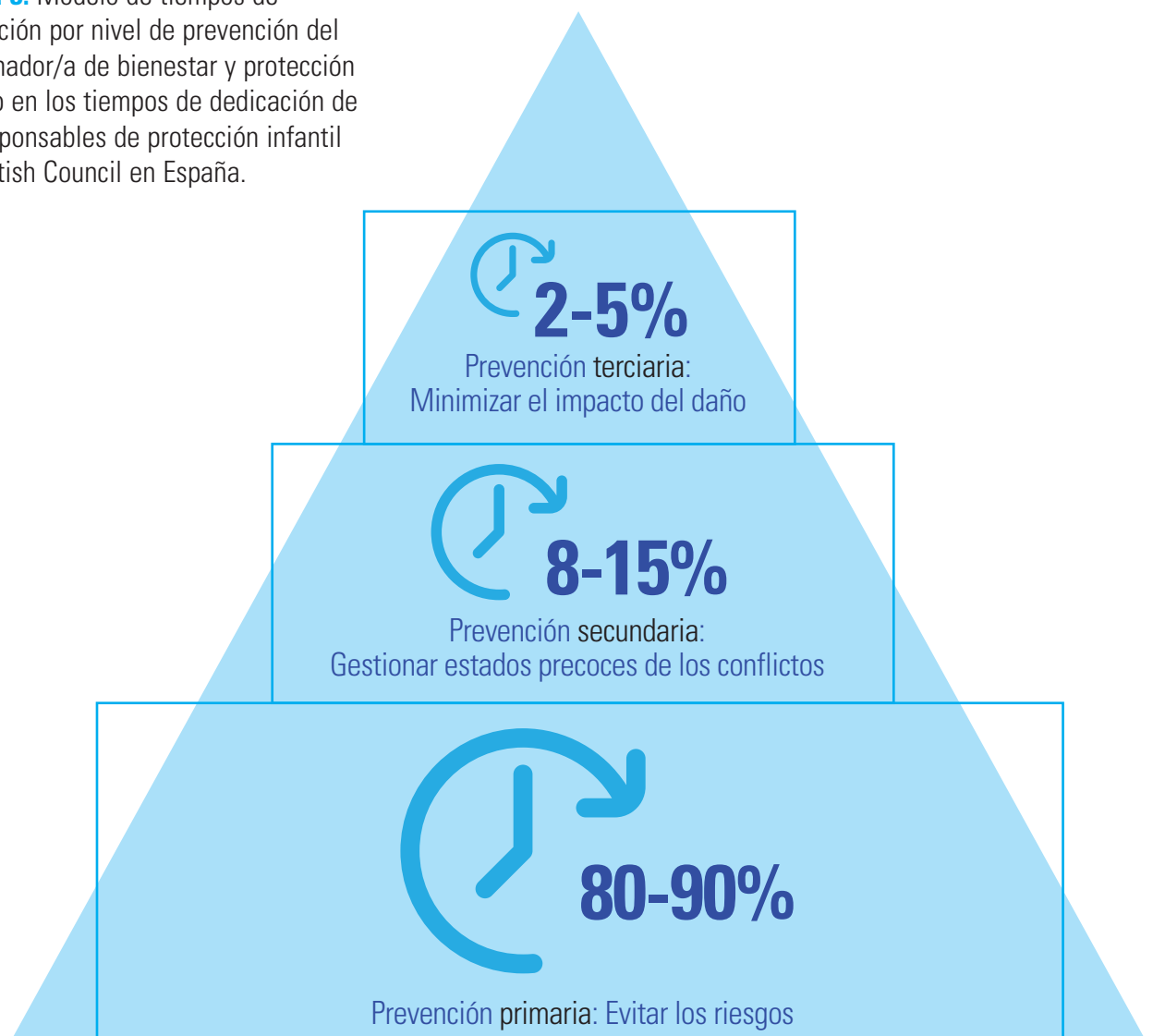
Su tarea no se puede conceptualizar únicamente como la figura encargada de la gestión de los casos de violencia y de la atención a las víctimas. Realizan una labor proactiva y dedican la mayor parte de su tiempo a la prevención primaria (Figura 3).

Cuando esta pirámide de dedicación está invertida, dedicando más tiempo a la prevención terciaria que

a la primaria, se está llevando a cabo una actuación reactiva, por lo que necesario reevaluar la eficacia de la estrategia que se está aplicando para la protección de la infancia. Una pirámide invertida aumenta significativamente el gasto e incrementa el daño experimentado y las secuelas de las víctimas, especialmente de las personas más vulnerables.

Para comprender mejor en qué consiste su actividad, a continuación se presentan una relación de casos tipo basados en situaciones reales que le involucran. Estos ejemplos no pretenden presentar la mejor forma de intervenir en casos similares, sino ilustrar algunas intervenciones en este ámbito.

**Figura 3.** Modelo de tiempos de dedicación por nivel de prevención del coordinador/a de bienestar y protección basado en los tiempos de dedicación de los responsables de protección infantil del British Council en España.



### 3.1. Casos tipo

**A continuación, se presentan ocho casos tipo o ejemplos de diferentes situaciones que ocurren o pueden ocurrir en la comunidad educativa y que requieren de la actuación del coordinador/a de bienestar y protección.**

#### Caso 1. Prevención primaria y detección precoz del *grooming*

Un grupo de estudiantes de último curso de primaria recibe formación sobre el uso adecuado de las tecnologías como parte de las acciones preventivas organizadas anualmente por el centro educativo. Se les muestra la importancia de compartir con una persona adulta de confianza aquello que les preocupa.

Juan no participa muy activamente en la actividad, pero tras la clase se acerca a la profesora. Le dice que él tiene un "secreto malo" y que cree que

debe contarle. Un amigo de la familia le regala caramelos, juguetes y cromos, pero Juan no se siente cómodo con él ni con los mensajes que le manda últimamente por WhatsApp.

La profesora acude a la coordinadora de bienestar y protección del centro, quien contacta con el delegado de participación ciudadana de la Policía Nacional. La Policía inicia una investigación y confirma que Juan está siendo objeto de un intento de *grooming* (acoso y abuso sexual online).

#### Caso 2. Inadaptación escolar como manifestación de violencia oculta

Se solicita el apoyo de la orientadora escolar para un niño de 12 años que presenta problemas importantes de conducta en el aula. Se muestra agresivo en el patio, le cuesta entablar amistades y su rendimiento escolar es deficiente. La orientadora busca el asesoramiento del coordinador de bienestar y protección porque quiere abordar la posible existencia de violencia intrafamiliar en este caso. Acuerdan de manera conjunta una serie de preguntas que la orientadora realizará al niño para conocer mejor su situación. En la entrevista con la orientadora

se genera un clima de confianza y el niño rompe a llorar. Describe que su padre pega y humilla de forma constante a su madre. En reiteradas ocasiones la madre tuvo que ir al hospital. El niño es víctima de violencia cuando intenta proteger a su madre y se siente muy frustrado por no poder protegerla. El padre le ha dicho al niño que si cuenta algo matará a su madre. El coordinador de bienestar y protección llama inmediatamente al 016 y el caso es atendido por la Unidad de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional (UFAM).

### Caso 3. Evitar y reparar el daño intencionado y no intencionado

Una alumna de 15 años ha bajado mucho su rendimiento académico. Ha perdido bastante peso y se muestra muy callada. Sus compañeras acuden al coordinador de bienestar y protección y comparten con él que están circulando unas fotos en las que se muestra en ropa interior.

El novio, también de 15 años y alumno del mismo colegio, mostró las fotos a sus amigos. A raíz de esto, la alumna sufre humillación por parte de otros estudiantes. El alumno que circuló las fotos, manifiesta que no era consciente del daño ni del impacto que podría causar y que lo hizo con el objetivo de impresionar a sus amigos.

El coordinador de bienestar y protección, en colaboración con las familias, pone en práctica una serie de actividades educativas para la corrección de la conducta dañina, incluyendo la reparación de la víctima. Las familias acuerdan por iniciativa propia no tomar medidas legales.

Se trabaja con el grupo para evitar la estigmatización de ambos estudiantes en el centro educativo. Además, se programan una serie de actividades preventivas para todo el alumnado del centro sobre igualdad de género y sobre la intimidad y privacidad en el ámbito virtual.

### Caso 4. Seguimiento y actuación coordinada

Una niña de cuatro años acude asustada al centro. Describe que su hermano no ha acudido al colegio por los golpes que le ha dado su padre el día anterior. Al día siguiente no se detectan señales de maltrato evidentes y cuando el profesor pregunta si está todo bien, el niño responde de manera afirmativa.

El profesor acude a la coordinadora de bienestar y protección del centro. Esta situación ya tenía antecedentes. El hermano mayor manifestó hace dos años que su padre utilizaba

el castigo físico de manera continuada. El caso se derivó a Servicios Sociales y desde entonces el centro educativo siempre ha estado presente en las reuniones con los equipos de trabajo de menores y familia del municipio (ETMF).

Se refuerzan las actuaciones bajo el liderazgo de Servicios Sociales y el centro educativo recibe pautas de actuación. La comunicación entre instituciones es fluida y garantiza una rápida actuación ante nuevas situaciones de violencia.

### Caso 5. Rumores maliciosos hacia el profesorado

La clase de Educación Infantil de 3 años ha realizado una excursión a una granja escuela. Van acompañados de dos profesores: Víctor y Juana. Juana hace varias fotos y son publicadas en la página web del centro educativo. En ellas, Víctor y los niños están junto a los animales de la granja. Esta clase cuenta con un grupo de *WhatsApp* de madres y padres. Uno de ellos inicia el rumor de que Víctor no está cuidando bien de los niños. Alega que está mirando su móvil (en una de las fotos) y que en otra foto no le ha puesto el abrigo a su hija, mientras que a otros niños no les ha limpiado la cara después de comer. El grupo de

madres y padres presenta una queja formal ante la directora del centro.

La directora del centro acude al coordinador de bienestar y protección, sospechando que se trata de una alegación maliciosa. El padre había tenido un conflicto con este profesor a raíz de que Víctor le llamó la atención por venir a recoger a su hija fuera de horario. El coordinador de bienestar y protección lidera una reunión con el grupo de madres y padres para esclarecer el conflicto y, además, otra individual junto a la directora del centro y el padre que presentó la queja formal.

### Caso 6. Acoso escolar y participación infantil

Ahmid es buen estudiante. Se ha escolarizado recientemente en el centro educativo junto a otros diez niños y niñas provenientes de un centro de refugiados. No domina la lengua todavía, pero está haciendo grandes esfuerzos.

Un grupo de estudiantes mayores le esperan a la salida del colegio con el propósito de insultarle y hacerle burla. Lo hacen de manera que no sean vistos por los docentes, pero si lo pueden

observar otros compañeros y compañeras de la clase de Ahmid. La coordinadora de bienestar y protección impulsa una serie de acciones de sensibilización y de participación infantil, creando un grupo de estudiantes que facilitan la inclusión de los nuevos estudiantes en el centro educativo. Dos de estos estudiantes acuden a la coordinadora de bienestar y protección para contarle lo que está ocurriendo y posibilitan su intervención inmediata para evitar el acoso.

### Caso 7. Divorcio conflictivo

La madre y el padre de María se han divorciado. No han compartido este hecho con el centro educativo. Ambos progenitores quieren la custodia legal de la niña y la madre le impide al padre cumplir con el régimen de visitas.

En clase, el tutor ha detectado que María ha bajado su rendimiento académico; además la niña ha empezado a rechazarle. Se muestra rebelde y desobediente y verbaliza que "a ella ningún hombre le va a hacer decir lo que debe o no debe hacer". Las conductas disruptivas van en aumento, cuestionándose la autoridad del profesor dentro del aula.

La madre presiona al tutor para que firme unos documentos en favor de la causa contra el padre.

El tutor acude a la coordinadora de bienestar y protección en busca de apoyo.

El centro educativo no entra a valorar la situación familiar que ya está judicializada. Diseña un plan de apoyo para que la niña maneje mejor la situación y para que se reduzca el impacto en el profesor y en el resto de la clase. La coordinadora ofrece asesoramiento al profesor sobre su papel y le indica que no debe emitir ningún informe a no ser que éste sea requerido por el juzgado.

### Caso 8. Colaboración institucional que impulsa la colaboración ciudadana

El centro tiene constancia de rumores sobre la existencia de bandas en el centro. Estas bandas cuentan con ritos de iniciación entre los que se encuentran elegir al azar a un estudiante a la entrada del centro y agredirle. El coordinador de bienestar y protección, en colaboración con el agente tutor, convoca un grupo de trabajo con miembros del consejo escolar, la asociación de

madres y padres (AMPA), la dirección del centro, la jefatura de estudios y estudiantes de secundaria. De manera conjunta trabajan para evitar la difusión de rumores maliciosos en la comunidad educativa, evitar el reclutamiento de jóvenes, favorecer las denuncias de las agresiones y prevenir la proliferación de bandas en la comunidad.

### 3.2. Ampliando los límites del plan de convivencia

Los centros educativos llevan a cabo múltiples acciones por parte de diferentes profesionales (equipo directivo, departamento de orientación, tutores, docentes, PAS) con el propósito de garantizar el derecho a la protección de la infancia.

Es necesario asegurar que el plan de convivencia recoge todos los aspectos que la ley incorpora: **sensibilización, prevención, detección precoz, protección a las víctimas y reparación del daño.**

En este escenario, la figura del coordinador/a de bienestar y protección resulta fundamental para:

- Asegurar que las acciones e intervenciones se realicen de forma sistemática y en el marco de los estándares internacionales de salvaguarda infantil.
- Gestionar de manera eficaz la comunicación a la comunidad escolar en caso de situación de riesgo,

asegurando la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información.

- Superar los conflictos internos y garantizar el interés superior de la infancia.
- Establecer un marco de actuación sistemático y continuado que permita desarrollar acciones preventivas y gestionar el impacto que puedan generar en la comunidad educativa las actuaciones en respuesta a incidentes reales o supuestos.
- Fortalecer una cultura de bienestar, convirtiéndola en el eje transversal y seña de identidad del centro educativo.
- Mejorar la escucha y canalizar las actuaciones que dan respuesta a las necesidades en materia de bienestar y protección expresadas por niñas, niños y adolescentes.
- Aumentar y medir el impacto y eficacia de las acciones preventivas.

Es necesario asegurar que el plan de convivencia recoge todos los aspectos que la ley incorpora: sensibilización, prevención, detección precoz, protección a las víctimas y reparación del daño.



## 4. FACTORES CLAVE PARA LA DESIGNACIÓN: NIVELES DE RIESGO

La legislación estatal establece que todos los centros educativos deben contar con un coordinador/a de bienestar y protección, independientemente de su tamaño, características del centro o titularidad. Así, todos los centros educativos deben dotarse de una persona adecuadamente capacitada para ejercer esta función, lo que representa un importante reto de gestión.

**La dotación de recursos debe considerar los diferentes niveles de riesgo de los centros educativos, estableciendo una red con diferentes niveles de especialización y dedicación.** Esto es fundamental para optimizar los recursos y poder dotar adecuadamente a los contextos con más difícil desempeño.

La designación de los profesionales ha de tener en cuenta determinados factores que, aunque no impliquen automáticamente un riesgo, pueden potencialmente incrementarlo cuando ocurre un incidente. Pueden considerarse, entre otros, los siguientes:

- Número de niños y niñas escolarizados en el centro educativo (a mayor número de estudiantes, mayor riesgo).
- Número de niños y niñas escolarizados en Educación Infantil (a mayor número de estudiantes, mayor riesgo).
- Número de profesionales que trabajan en el centro educativo (incluyendo personal docente y no docente, así como terceros que colaboren con el centro de manera puntual).
- Número de estudiantes que viven en familias monomarentales o monoparentales.
- Número de estudiantes que tienen necesidades educativas especiales.
- Número de niños y niñas que reciben comidas escolares gratuitas.
- Número de niños y niñas que han nacido fuera de la Unión Europea.

- Número de niños y niñas que han nacido en otro país de la Unión Europea.
- Número de progenitores y progenitoras que han nacido fuera de la Unión Europea.
- Número de progenitores y progenitoras que han nacido en otro país de la Unión Europea.
- Número de estudiantes que anualmente no consiguen superar 4º de la ESO.
- Número de niños y niñas que repiten curso.
- Número de niños y niñas que están siendo atendidos por el sistema de protección, ya sea en su modalidad de riesgo o de desamparo.
- Índice de absentismo escolar.
- Contexto socioeducativo referido en el Proyecto Educativo del Centro.

**Estos factores deberían ponderarse para establecer diferentes niveles de riesgo con el propósito de optimizar los recursos humanos especializados disponibles en el centro.**

El fuerte vínculo de su actuación con el contexto recomienda que, en su selección, se tenga en cuenta la **importancia de la pertenencia al equipo profesional del centro educativo y que su antigüedad en el centro sea de al menos de dos años. Se recomienda que disponga, como mínimo, de una dedicación de 0,023 horas semanales por estudiante para ejercer su función (datos basados en la experiencia del British Council en diferentes centros).**

Distintos perfiles profesionales ya existentes en los centros educativos, como el profesorado técnico de servicios a la comunidad, los educadores sociales y otros vinculados a los equipos de orientación, pueden ofrecer una excelente oportunidad para movilizar recursos especializados dentro del sistema educativo. **Para la designación del coordinador/a de bienestar y protección es necesario una aproximación multidisciplinar centrada en la experiencia en la intervención social con la infancia.**



©UNICEF/UNI173330/Giacomo Pirozzi



Por otro lado, es necesario establecer los recursos económicos que deben acompañar el ejercicio de esta función. **Para un buen desarrollo debe considerarse su retribución específica.** También debe considerarse la necesidad de **dotar de los recursos adecuados a su plan de formación y capacitación**, siendo igualmente importante que las personas que asuman este rol tengan cierta continuidad dentro del centro educativo.

Esta figura debe actuar por delegación de la dirección del centro y no puede ejercer su función de manera efectiva sin el adecuado respaldo institucional, tanto del centro educativo como de los servicios correspondientes de las consejerías de educación. Por ello, se propone que su **designación la realice la consejería de educación a propuesta de la dirección del centro, previa consulta al consejo escolar del centro educativo.**

La designación de coordinadores/as de bienestar y protección inoperantes constituye un riesgo para las instituciones en cuyo nombre deben actuar y

compromete el cumplimiento de los derechos de la infancia. El prestigio de una institución educativa se basa en estar preparada y actuar debidamente. La confianza de la comunidad educativa en el centro se puede ver más gravemente afectada por la inacción frente a las situaciones de desprotección que pueda estar viviendo su alumnado que por el conflicto que pueda surgir al evidenciar una situación inapropiada. **Ser responsable de bienestar y protección supone afrontar momentos difíciles.**

Velar por el interés superior de la infancia es, en muchas ocasiones, gestionar adecuadamente presiones internas y externas. **Para poder enfrentarse, es fundamental la formación adecuada, el respaldo institucional y el apoyo de la comunidad educativa.**

El elemento crucial para mantener su operatividad es **disponer de una amplia y consolidada red de apoyo en las diferentes administraciones competentes.** Por añadidura, sería una opción valiosa su proclamación como **figura de autoridad pública.**

# 5. FORMACIÓN BÁSICA, HABILITANTE Y ESPECIALIZADA

Coordinar actuaciones para promover la protección infantil requiere enfrentar importantes retos en la formación de los profesionales que llevarán a cabo esta función. El desarrollo de acciones preventivas y de intervenciones sobre situaciones de riesgo o desprotección en el ámbito escolar es especialmente delicado y requiere de conocimientos y destrezas especializadas. Por ello, es importante la creación de un modelo de formación eficaz que responda a estas necesidades y que pueda estar sustentado en evidencias, lo que puede tener un enorme impacto en el sistema educativo y en el bienestar de la infancia en los próximos años.

A continuación, se ofrece un itinerario formativo para todos los profesionales que trabajan en el centro educativo con tres niveles de profundización, según su participación en los procesos de protección de la infancia.

## **PRIMER NIVEL: el bienestar y la protección es una tarea común**

La protección de la infancia compromete a todos los profesionales del centro educativo, por lo que se propone una formación básica dirigida a sensibi-

lizar al conjunto del personal docente y de administración y servicios (también, a todo el personal de empresas que presten servicios en el centro educativo y que tengan contacto con los niños y niñas) para que puedan detectar las situaciones de riesgo.

## **SEGUNDO NIVEL: formación habilitante para el desempeño de la coordinación de bienestar y protección en los niveles de menor riesgo**

La planificación estratégica de la prevención en los centros educativos y la gestión de las incidencias de protección requiere de experiencia previa en la intervención social con la infancia, así como de una formación inicial específica de postgrado de entre 30 y 60 créditos de ECTS.

## **TERCER NIVEL: formación especializada para el desempeño en los niveles de mayor riesgo**

La intervención en contextos de difícil desempeño y el asesoramiento a la red de profesionales educativos requiere de experiencia previa en intervención social con la infancia y de una formación inicial específica de postgrado de entre 60 y 120 créditos ECTS.

### **Contenidos básicos de la formación en protección infantil**

- Normativa legal de protección a la infancia y la adolescencia.
- Estándares de protección infantil organizacional.
- Protocolos de actuación frente a la violencia contra la infancia de las diferentes administraciones.
- Redes profesionales y recursos competentes en protección de niñas, niños y adolescentes.
- Marco conceptual de la violencia.
- Identificación de factores de riesgo y protección.
- Planificación educativa de la prevención primaria de la violencia contra la infancia.
- Procedimientos de intervención en prevención secundaria y terciaria con niñas, niños y adolescentes, familias y grupos en el ámbito educativo.
- Procedimientos de rendición de cuentas y gestión de la información sensible.
- Comunicación y formación de formadores en bienestar y protección de la infancia.

## 6. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DOCENTES PARA LA PROTECCIÓN INFANTIL

La evaluación de las competencias que poseen los docentes para desempeñar estas funciones resulta esencial en la implementación de un modelo de protección integral de la infancia en y desde los centros educativos. El conocimiento derivado de estas evaluaciones será estratégico para que las diferentes administraciones educativas puedan fundamentar su toma de decisiones.

El proyecto de I+D+I *Competencias para el ejercicio de la profesión docente en educación secundaria: análisis de la situación actual y propuestas formativas de futuro* (PID2019-106643GA-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, ofrece una excelente oportunidad para la obtención de la evidencia científica en relación a las competencias del profesorado para participar en los procesos de protección de la infancia, contextualizada en el marco del desarrollo de un perfil competencial general del docente.

Se prevén como resultados de esta investigación:

- La puesta a disposición de la comunidad educativa de un "modelo teórico sobre las competencias profesionales del profesorado".
- El diseño de un instrumento de evaluación, con propiedades psicométricas contrastadas, que podrá aplicarse periódicamente con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento a lo largo del tiempo de las competencias profesionales del profesorado.
- La identificación de necesidades formativas específicas del profesorado.
- El diseño de una propuesta de formación para el profesorado que contribuya a mejorar sus actuaciones docentes.
- El incremento del conocimiento teórico y empírico sobre las competencias profesionales que debe poseer el profesorado de educación secundaria para dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas del alumnado.

En este sentido, las administraciones educativas deben impulsar la participación de los centros en

investigaciones que permitan recabar información sobre las necesidades formativas de los docentes en relación con la implantación de la LOPIVI en el sistema educativo.

Es igualmente importante promover, en colaboración con las universidades y las administraciones educativas, el establecimiento de una oferta formativa que permita la especialización y el desarrollo profesional de esta figura, acorde al modelo propuesto en este documento.

La LOPIVI, en su artículo 36, establece la importancia de la formación inicial en los planes de estudio del ámbito educativo (grados y postgrados universitarios y ciclos formativos de grado superior), donde establece que se promoverá la incorporación en de contenidos específicos dirigidos a la prevención, detección precoz e intervención de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta la perspectiva de género.



# RECOMENDACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (CBP)

## Desarrollo de las funciones

- Articular y completar las funciones establecidas en la normativa estatal durante el desarrollo normativo autonómico. (Ver página 13).
- Basarse en los estándares internacionales de *Keeping Children Safe* y en la especificación técnica UNE 0070 para el desarrollo normativo de sus funciones. (Ver página 10).
- Establecer en la normativa reguladora las medidas que aseguren la rendición de cuentas de esta figura ante la comunidad educativa y la administración pública. Impulsar un vínculo estrecho de esta figura con la inspección educativa.
- Reconocer al CBP como figura de autoridad pública y garantizar que dispone de una amplia y consolidada red de apoyo en las diferentes administraciones competentes.
- Establecer unos principios básicos de actuación para su óptimo funcionamiento consensuados entre servicios sociales, seguridad, sanidad y educación. (Ver página 17).
- Establecer un sistema de información compartido entre servicios sociales y educación para la notificación y seguimiento de los casos.



# RECOMENDACIONES

## PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (CBP)

### Designación

- Considerar los diferentes niveles de riesgo de los centros educativos y establecer una red de CBP con diferentes niveles de especialización y dedicación. (Ver página 24).
- Para la designación de los CBP se recomienda una aproximación multidisciplinar centrada en la experiencia en la intervención social con la infancia.
- Establecer la designación por la parte de las consejerías de educación, a propuesta de la dirección del centro educativo y previa consulta al consejo escolar del centro.
- Retribuir específicamente el desempeño de la función de CBP y dotar de los recursos adecuados a su plan de formación y capacitación.

### Formación

- Establecer un modelo de formación basado en tres niveles: básica, habilitante y especializada. (Ver página 26).
- Es imprescindible que la formación sea continua, integrándose en la oferta de formación permanente y dirigida a mejorar su desempeño.
- Fomentar el trabajo en red y los intercambios formativos entre los profesionales designados en los distintos centros educativos.
- Fomentar la integración de conocimientos sobre salvaguarda infantil organizacional en los planes formativos específicos de los equipos directivos.
- Promover, en colaboración con las universidades, la incorporación de contenidos específicos dirigidos a la prevención, detección precoz e intervención de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en los planes de estudio del ámbito educativo (grados y postgrados universitarios y ciclos formativos de grado superior).
- Promover la participación de los centros educativos en investigaciones sobre las competencias docentes vinculadas a la protección de la infancia. (Ver página 27).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arruabarrena, I. (2006). *La protección infantil: el papel de la escuela*. Gobierno de Navarra, Dirección General de Familia.
- HM Government (2018). *Working Together to Safeguard Children A guide to inter- agency working to safeguard and promote the welfare of children*. <https://www.gov.uk/government/publications/working-together-to-safeguard-children>.
- Keeping Children Safe (2020) *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional*. Keeping Children Safe.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2020). *Boletín Oficial del Estado*, 340, sec. I de 30 de diciembre de 2020, 122868 a 122953. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3/con>
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2006). *Boletín Oficial del Estado*, 106, sec. I, de 4 de mayo de 2006, 17158 a 17207. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2/con>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, 134, sec I, de 5 de junio de 2021, 68657 a 68730. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014) *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar*. MSSSI
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>.
- Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (2020). *Boletín Oficial de las Cortes Generales Congreso. Serie A, núm. 22- 1*, de 19 de junio de 2020. [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-22-1.PDF](https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-22-1.PDF)
- Ramos, R. (coord.) (2018). *Los costes de la violencia contra la infancia. Impacto económico y social*. EDUCO y Universidad Pontificia Comillas.
- UNESCO (2016). Whole school approach. <http://www.ibe.unesco.org/es/node/12099>

# CONTACTO

**Con objeto de poder ampliar o comentar cualquier aspecto de este documento se facilita a continuación el contacto con los diferentes expertos implicados en su elaboración:**

## **UNICEF España**

ALMUDENA OLAGUIBEL  
Especialista en Protección  
aolaguibel@unicef.es

ÓSCAR BELMONTE  
Especialista en Educación  
obelmonte@unicef.es

NACHO GUADIX  
Responsable del Área de Educación y Derechos Digitales de la Infancia  
nguadix@unicef.es

## **British Council**

SONJA UHLMANN  
Safeguarder Lead  
sonja.uhlmann@britishcouncil.es

## **Universidad Pontificia Comillas**

CLARA MARTÍNEZ  
Directora de la Cátedra Santander de los Derechos del Niño  
clara@icade.comillas.edu

## **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**

ESTHER LÓPEZ-MARTÍN  
Investigadora principal  
Competencias para el ejercicio de la profesión docente en educación  
secundaria (ref.PID2019-1006643GA-100)  
estherlopez@edu.uned.es

unicef  | para cada infancia